

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/017/19
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25 DE JULIO DE 2017
RAZÓN SOCIAL:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	AV. VIRGEN DE LA CARIDAD LOTE 20-27, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL II, HUAMANTLA, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	LIC. MANUEL GARCÍA ULLOA.

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ 1733/2017

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal LIC. MANUEL GARCÍA ULLOA.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 24 de julio del 2017, el LIC. Manuel García Ulloa, promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V., remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Actualización de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la Escritura Pública número 25,532 Volumen 282, Lic. Fernando De Ananue SNETMANAT Notario 9 de la Ciudad de Puebla.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante la Escritura Pública número 25,532 Volumen 282, Lic. Fernando De Ananue SNETMANAT Notario 9 de la Ciudad de Puebla.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-IP-049/2014 autorizado por esta Coordinación General de Ecología, para el proyecto denominado "Ampliación de Planta de Aguas Residuales".

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la actualización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por Bancomer con folio 00030562, de fecha 15 de junio de 2017.



SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes PAM050425P54.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se genera principalmente lámina, residuos orgánicos de chiles, tarima, cartón, chatarra, los cuales son almacenados en contenedores y la disposición final la realizan empresas autorizadas por la Coordinación General de Ecología.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan de Protección Civil incluye: programa de auxilio, programa de restablecimiento, programa preventivo, acciones contra sismos e incendios, fenómenos meteorológicos, asaltos, robos, también cuenta con brigadas de acción inmediata contra sismos, conato de incendio, las cuales son capacitadas en la planta y por los organismos de protección civil Municipal y Estatal.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Por medio de diagrama y esquemas explica de manera detallada desde el ingreso de la materia prima hasta la obtención final del producto.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Existe un diagrama donde explica de forma detallada, la ubicación de cada una de las máquinas y la función que cada una realiza para obtener el producto terminado.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Materia prima son: chiles en diferentes moladidades, jalapeño, chipotle, zanahoria, cebolla, ajo, sal, aceite comestible, azúcar, etc.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica y gas natural.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Las materias primas se transportan en camiones.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

La materia prima tiene un proceso que incluye desde el lavado, cortado, hasta el almacenamiento en latas de los diferentes productos.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos son Chiles enlatados en diferentes presentaciones.

Subproductos residuos de la materia prima.

Desechos son: latas vacías, cartón, papel, tarima y chatarra.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacén de producto terminado, transporte a través de vía terrestre para finalmente ser distribuido en tiendas y centros comerciales.



DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Proviene de las calderas 1 y 2 las cuales consumen gas natural, genera principalmente CO₂, O₂, NOX.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

Ductos y chimeneas.

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presenta su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-085-SEMARNAT-2011.

SEGUNDO I.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

TERCERO.- El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

CUARTO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

QUINTO.- La promovente deberá apegarse al Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, presentado ante esta Coordinación, debiendo presentar un informe trimestral de su cumplimiento.

SEXTO.- El promovente deberá informar de manera semestral a la Coordinación General de Ecología, los resultados del análisis de descarga de aguas residuales, realizado por un laboratorio acreditado por la EMA.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V., Ubicada en: AV. VIRGEN DE LA CARIDAD LOTE 20-27, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL II, HUAMANTLA, TLAXCALA. **LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.**

NUM. LAE-T/IN-I/017/19



SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE



EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL



CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

